

presentada, y de que ademas de lo que se manifestó á
dicha Junta provincial sobre el particular en veinte
y dos de Abril siguiente, se le ha fijado en veinte y
ocho de Agosto proximo que se sirva señalar la canti-
dad que deberá consignarse en el presupuesto munici-
pal del año mil ochocientos cincuenta y nueve para
pago del citado profesor, sin que todavía se haya recibi-
do contestacion alguna: considerando que la forma-
cion y transmision del indicado presupuesto no pue-
de demorarse, y que seria faltar esta municipalidad
á uno de sus principales deberes si por su parte no
procurase la dotacion y definitivo establecimiento de
la expresada clase, tan necesaria en esta Ciudad, que
dolorosamente se ve privada de los medios con que en
otro tiempo contó para facilitar á la juventud
estudios utiles para la sociedad y para sus familias;
Acordo: se incluyan en el mencionado presupuesto
seis mil Reales con el indicado objeto, mediante la
falta de Resolucion superior que marque la cantidad
destinada á cubrirlo, y sin perjuicio de lo que sobre el
particular se sirva determinar el Sr. Gobernador
de la provincia al examinar el referido presupuesto;
teniendose en cuenta que si hubiera de satisfacerse
mayor cantidad que la de seis mil Reales calculada

